



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-139963947- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1729-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-139962790-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2154/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 15:01:22 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.31 15:01:23 -03:00

UTEDYC- DAMAS DE LA MISERICORDIA - PATRONATO DE LA INFANCIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 2024, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, representada por los Cros./as. Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General-, Jorge RAMOS –Secretario Gremial-, Fernando ARGÜELLES –Subsecretario Gremial-, conjuntamente con Javier MARTÍNEZ, Gabriel ARIAS y Carlos HERRERA, como delegados del personal, por el sector de los trabajadores, por otro lado el PATRONATO DE LA INFANCIA representada en este acto por el Dr. Antonio Luis ARIAS en su condición de apoderado, y DAMAS DE LA MISERICORDIA, representada en este acto por el Dr. Mariano RUDA BART en su carácter de apoderado, suscriben el presente acuerdo correspondiente al periodo Abril 2024 – Marzo 2025 del CCT 1465/15 "E", el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: Establecer para el personal dependiente, un incremento del 15% pagadero del siguiente modo: a) un 5% a partir del 01 de Noviembre de 2024, b) un 5% a partir del 01 de Diciembre de 2024, ambos porcentajes calculado sobre los salarios básicos del mes de Mayo de 2024. y c) un 5% a partir del 01 de Febrero de 2025, calculado sobre los salarios básicos del mes de Octubre de 2024.

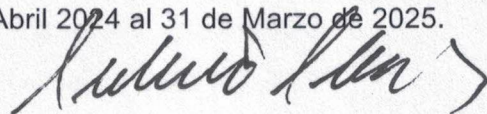
SEGUNDO: Los incrementos de los meses de Noviembre y Diciembre 2024, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo en el mes de Febrero 2025.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

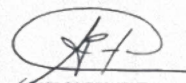
Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Las partes adjuntan el Anexo A, con los valores de los sueldos básicos e incrementos acordados para todo el personal dependiente, el cual firmado por las partes integra el presente acuerdo.

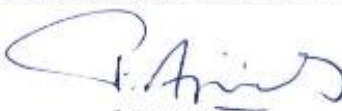
QUINTO: Las entidades empleadoras quedan obligadas a otorgar los incrementos salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral. Asimismo, las partes asumen el compromiso de reunirse la 1° quincena del mes de Marzo 2025 para revisar los sueldos básicos conforme el progreso de la situación económica y acordar las remuneraciones básicas para lo que resta del periodo de negociación paritaria comprendido entre el 1 de Abril 2024 al 31 de Marzo de 2025.



ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXI - Folio 428
CUIT 20-11268744-0



CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC



Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC



Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



Gabriel Arias
DAMAS DE LA MISERICORDIA



Javier Martinez
DAMAS DE LA MISERICORDIA



Carlos Herrera
PATRONATO DE LA INFANCIA

SEXTO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que en caso que el Poder Ejecutivo Nacional dictare una ley y/o decreto y/o resolución y/o cualquier otra norma que estableciera alguna medida que impusiera algún incremento salarial y/o gratificación obligatoria y/o bono compensatorio y/o cualquier otra denominación equivalente de naturaleza salarial o no, para el sector privado aplicable desde la firma del presente y hasta el 31 de Marzo de 2025 inclusive, dicho incremento será compensado y absorbido íntegra y únicamente hasta su concurrencia durante los meses de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025 con los aumentos pactados en la presente Acta.

SEPTIMO: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, comprometiéndose a ratificar personalmente o por TAD el Acuerdo ante dicha autoridad, con la acreditación de las personerías invocadas por cada una de las partes.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXI - Folio 428
CUIT 20-11268744-0

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Gabriel Arias
DAMAS DE LA MISERICORDIA

Javier Martinez
DAMAS DE LA MISERICORDIA

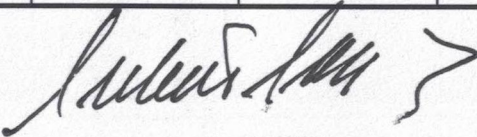
Carlos Herrera
PATRONATO DE LA INFANCIA

ANEXO A - CCT 1465/15 "E"

CATEG.	MAYO '24	OCTUBRE '24	5%		5%		5%
			NOVIEMBRE '24		DICIEMBRE '24		FEBRERO '25
			BÁSICO		BÁSICO		BÁSICO
	BASE DE CALCULO (*)	BASE DE CALCULO (**)	REMUN.	NO REMUN.	REMUN.	NO REMUN.	
3°	\$ 472,665	\$ 576,651	\$ 576,651	\$ 23,633	\$ 576,651	\$ 47,267.00	\$ 652,751.00
2°	\$ 501,024	\$ 611,249	\$ 611,249	\$ 25,051	\$ 611,249	\$ 50,102.00	\$ 691,913.00
1°	\$ 531,099	\$ 647,941	\$ 647,941	\$ 26,555	\$ 647,941	\$ 53,110.00	\$ 733,448.00

(*) Base de Cálculo: Noviembre y Diciembre '24

(**) Base de Cálculo: Febrero '25

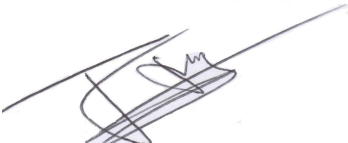


ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXXI - Folio 428
CUIT 20-11268744-8

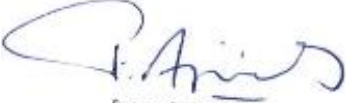


CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


Gabriel Arias
DAMAS DE LA MISERICORDIA


Javier Martinez
DAMAS DE LA MISERICORDIA


Carlos Herrera
PATRONATO DE LA INFANCIA


Fernando ARGÜELLES
Subsecretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central UTEDEC


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.20 15:39:53 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.20 15:39:54 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1729-25 Acu 2154-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.